

El traductor en el laberinto jurídico: el caso Dreyfus

Natalia M.^a Campos Martín
Universidad de Valencia
natalia.campos@uv.es
Jasmine Birch Méndez
Universidad de Murcia
jazminemaria.birch@um.es

Resumen: El *affaire Dreyfus* fue un acontecimiento que estremeció a la sociedad francesa a finales del siglo XIX y, por ello, se convirtió en un fenómeno social que tuvo grandes repercusiones en Francia tanto a nivel político como social gracias a la información que facilitó la prensa y los medios de comunicación de la época. El llamado caso Dreyfus llegó a convertirse en la causa común de numerosos intelectuales (como Émile Zola, con su famoso artículo *J'accuse*) y sindicatos. Nuestro objetivo será, por tanto, el de analizar el laberinto lingüístico y terminológico al que se enfrenta el traductor de textos jurídicos, y para ello hemos elegido las sentencias del tres de junio de 1899 y del doce de julio de 1906 que fueron emitidas por la *Cour de cassation* francesa sobre este caso. **Palabras clave:** *affaire Dreyfus*; traducción judicial; terminología jurídica, *arrêt*; *Cour de cassation*.

The translator in the legal maze: The Dreyfus case

Abstract: The so-called *affaire Dreyfus* was an historical event that made French society shudder at the end of 19th century and, consequently, it was an event that had widespread social and political repercussions in France owing to the fact that the press and contemporary mass media covered detailed information about such an affair. Actually, the mentioned *Dreyfus affaire* became a shared topic discussed by trade unions as well as by a number of intellectuals -such as Émile Zola, for instance, with his well known press article *J'accuse*). Our aim in this paper is to discuss the linguistic and terminological maze faced by legal text translators, and with that aim in mind we have chosen the 3rd June 1899 and 12th July 1906 sentences which were delivered by the French *la Cour de cassation* about this affair.

Keywords: Dreyfus case; the legal text translation; legal terminology; *arrêt*; *Cour de cassation*.

» Campos Martín, Natalia M.^a & Birch Méndez, Jasmine. 2016. "El traductor en el laberinto jurídico: el caso Dreyfus". *Quaderns de Filologia: Estudis Lingüístics* XXI: 73-101. doi: 10.7203/qfilologia.21.9313

L'homme le plus honnête, le plus respecté, peut être victime de la justice. Vous êtes bon père, bon époux, peu importe. Quelle fatalité pourrait vous faire passer pour un malhonnête homme, voire un criminel? Cette fatalité existe, elle porte un nom: l'erreur judiciaire.¹

René Floriot (1968: 5)

1. Introducción

L'affaire Dreyfus (el caso Dreyfus) fue un acontecimiento que estremeció a la sociedad francesa a finales del siglo diecinueve y por ello se convirtió en un fenómeno social que no solo tuvo grandes repercusiones políticas (Presidencia del Gobierno, ministerios, sindicatos, etc.), sino también sociales.

El detonante de la inculpación de este militar fue el antisemitismo reinante en muchos sectores de la población. El antisemitismo, según Bon (2000: 35), estaba tan presente en la época que a menudo entre la opinión pública se escuchaba: “grita a muerte contra este judío porque es judío y, hoy, el antisemitismo es lo que prima”, porque en ese momento histórico, Francia acababa de ser derrotada en la batalla de Sedán por Alemania, y aunque el deseo de Bismarck era el de crear una alianza, Francia todavía la consideraba su enemiga y no tardó en implantar servicios secretos contra el espionaje alemán. Se trata, pues, de una época convulsa que oscila entre distintas corrientes sociopolíticas. Por un lado, el anticlericalismo que existía desde hacía unos años, lo que conllevó a la implantación de una educación laica; y por otro, el ambiente social antisemita.

Por todo ello, este asunto forma parte de un hito importante de la historia de la sociedad francesa, dado que fue una de las causas que debilitaron las bases del Ejército y de la Justicia, que, hasta ese momento, eran intocables. En este contexto, el capitán Alfred Dreyfus, de confesión judía, fue acusado de alta traición.

* Este artículo se enmarca en el Proyecto GV2016-113 “Traductores del pasado” concedido por la Generalitat Valenciana.

¹ Floriot, René (1968: 5). *Les erreurs judiciaires*. Paris: Flammarion.

El hombre más honrado, incluso el más respetado, puede ser víctima de la Justicia. Aunque sea un buen padre o un buen esposo, eso poco importa ¿Qué fatalidad es la que podría convertirle en un hombre deshonesto, o incluso en un criminal? Esa fatalidad existe, se llama error judicial.

Siendo conscientes de la relevancia histórica de este hecho, hemos procedido a realizar un estudio terminológico de dos sentencias del caso Dreyfus.

La primera de las sentencias está fechada el cinco de junio de 1899, y la otra el doce de julio de 1906. Ambas sentencias fueron emitidas por la *Cour de cassation française* (Tribunal Supremo francés).

Para situar el primer documento, el de 1899, debemos recordar que esta sentencia aconteció gracias a la carta abierta del escritor Émile Zola, publicada en el periódico francés *l'Aurore*, el 13 de enero del año 1898. Con su famosa frase *J'accuse...*, dirigida al presidente de la República, en ese momento, Félix Faure, en donde exigía la revisión del caso Dreyfus.

La primera de las sentencias (3 de junio de 1899) se encuentra en *les archives municipales de Rennes*, y fue emitida por la *Cour de cassation française* (Tribunal Supremo) que es el órgano jurisdiccional de mayor rango en Francia. Se trata, pues, de *une décision de cassation* (sentencia en casación) y no *une décision de rejet* (sentencia de no admisión), ya que podemos apreciar en la parte dispositiva, los términos *casse et annule le jugement de condamnation* (casa y anula la sentencia condenatoria). No obstante, se trata de una sentencia provisional, ya que, al tratarse de un militar, era necesario recurrir la sentencia al Consejo de guerra de Rennes.

2. El contexto histórico

Siguiendo las obras de Drouin (2006, 2009): *L'affaire Dreyfus de A à Z* y *Georges Clemenceau, L'affaire Dreyfus des juges*, podemos afirmar que el caso Dreyfus llegó a convertirse en el caso con más repercusión en Francia, debido, entre otras causas, a la ola de antisemitismo contra la comunidad judía. El rechazo a la comunidad judía en la prensa se vio respaldado cuando se implantó la ley de 1881 sobre la libertad de prensa. Escritores, periodistas o simplemente figuras destacadas de la época daban a conocer su opinión acerca de distintos aspectos de la sociedad, sin miedo a represalias. En el año 1894, el servicio de información del Ejército francés había descubierto que uno de sus militares estaba facilitando información confidencial a través de una serie de cartas al agregado militar en la Embajada de Alemania. En este contexto, Alfred Dreyfus, capitán del ejército francés, perteneciente a una familia alsa-

ciana instalada en un pueblo cerca de Mulhouse que se había integrado perfectamente desde hace tiempo y que sentía un gran aprecio por el país, tras la ocupación alemana de Alsacia, fue acusado de alta traición.

Duclert, en sus dos obras *L'affaire Dreyfus. Quand la justice éclairait la République. L'affaire Dreyfus, actes et écrits inédits* (2010) y *Dreyfus est innocent ! Histoire d'une affaire d'État* (2006), comenta que no todas las pistas apuntaban al joven capitán Alfred Dreyfus, pero el antisemitismo y la apariencia fría e inteligente del capitán fue suficiente para que los generales y los ministros lo inculpasen. El segundo paso para culpar a Dreyfus era autenticar que esa carta había sido escrita por él y para ello se tuvo que comprobar la caligrafía de ambos escritos. Varios expertos en grafología se iniciaron en la investigación y, aunque no todos coincidieron en la similitud entre la caligrafía de ambas, el 22 de diciembre de 1894, se inició el informe judicial sobre el caso con la intervención del abogado de Dreyfus, el señor Demange. El tribunal le condenó a la deportación y a la degradación militar, degradación que tuvo lugar el 5 de enero de 1895, en el patio de la Escuela Militar de París.

Tras la sentencia, se le deportó a la isla del Diablo, situada en la región de la Guayana francesa. A pesar de las adversidades, Dreyfus tenía la oportunidad de comunicarse con su familia a través de cartas. Aprovechó estos medios para escribir a importantes personalidades de la sociedad francesa, así como al presidente de la República, defendiendo su inocencia e instando a una revisión de su caso. El año 1895 estuvo marcado por determinados cambios políticos en Francia, como la dimisión del presidente de la República, Casimir-Perier, al que sucedió Félix Faure. La familia de Dreyfus no se rindió, sobre todo su hermano Mathieu. Por tanto, se instaló en París y se reunió con periodistas, miembros del Gobierno y otras figuras destacadas con el fin de que el caso Dreyfus volviera a salir a la luz para conseguir la primera revisión.

En agosto de 1896, el comandante Picquart, que hasta ese momento había estado convencido de la culpabilidad de Dreyfus, decidió consultar el informe del caso del capitán. Fue entonces cuando se dio cuenta de que las pruebas utilizadas para inculpar a Dreyfus no eran suficientes como para acusar a un hombre de alta traición. Poco después descubrieron el nombre del verdadero culpable de los escritos que se habían encontrado en la Embajada de Alemania. El traidor era el comandante Esterhazy. Descubierta el culpable, el siguiente paso era difundir las

pruebas que inculpaban a Esterhazy en periódicos como *Le Figaro*, y, aunque se consiguió llevar a juicio a Esterhazy en enero de 1898, no lograron condenarle, porque el tribunal consideró que las pruebas eran una obra de los defensores de Dreyfus.

Fue en ese momento, cuando el escritor Émile Zola dirigió una carta abierta al presidente de la República con el título de *J'accuse*, que fue publicada el 13 de enero por el periódico *L'Aurore*. Su publicación no solo ocasionó un revuelo en la sociedad de la época, sino que también significó el relanzamiento del caso. A pesar de que Dreyfus tenía todo a su favor gracias a las pruebas y testimonios de Picquart, la derecha nacionalista salió victoriosa y Zola fue condenado a un año de prisión y de 3000 francos de multa. El tercer intento de revisión llegó cuando el capitán Louis Cuignet, encargado de estudiar todas las pruebas del caso, se percató de que el documento que había inculpado a Dreyfus era falso. El coronel Henry, implicado en la elaboración de las pruebas falsas, fue detenido días después y terminó suicidándose en su celda. Tras lo ocurrido, la sociedad francesa experimentó un cambio de opinión, influida, sobre todo, por la prensa. Fue entonces cuando los defensores de Dreyfus pidieron la revisión del juicio. El 3 de junio de 1899, el Tribunal Supremo anuló el juicio de 1894² contra el capitán Dreyfus y lo remitió en 1899 al Consejo de guerra de Rennes, único órgano jurisdiccional encargado de fallar la causa. El juicio se celebró a puerta cerrada; el general Mercier testificó en contra de Dreyfus y no aportó la prueba que demostraba su inocencia, por lo que, tras varias horas de deliberación, el jurado finalmente le condenó de nuevo a diez años de prisión. Pero esta decisión provocó una serie de desórdenes públicos, por lo que el Gobierno decidió indultarle. Fue en enero de 1904 cuando el Tribunal anunció que las pruebas eran falsas, dado que, Esterhazy confesó ser el verdadero culpable. El 12 de julio del año 1906, Dreyfus fue declarado inocente por el Tribunal Supremo³ por unanimidad y más tarde fue de nuevo admitido en el ejército como comandante.

² Primera sentencia elegida para el estudio del marco práctico, cuya portada reproducimos en el anexo.

³ Segunda sentencia elegida para el estudio del marco práctico, cuya portada reproducimos en el anexo.

3. La traducción judicial

En primer lugar, al igual que el texto anterior, se trata de un discurso regulador, propio del ámbito jurídico-administrativo, ya que de nuevo se trata de una sentencia legalizada, emitida por el Tribunal Supremo de Francia. Esta segunda sentencia data del 12 de julio de 1906 y se encuentra en el *Centre historique des Archives nationales*. Su productor, como ya se ha mencionado, es *le Cour de cassation* (el Tribunal Supremo).

Nuestro objetivo será, como ya hemos indicado, analizar desde un punto de vista terminológico las sentencias de 5 de junio de 1899 y de 12 de julio de 1906, sentencias que fueron emitidas por la *Cour de cassation française* (Tribunal Supremo francés) para conseguir una traducción judicial comentada.

¿Pero qué es una traducción judicial? Según Lobato (2009: 191-206), se considera traducción judicial toda aquella que forma parte de un proceso judicial, es decir, la traducción de sentencias, demandas, decretos y autos. La traducción judicial comparte determinados factores con la traducción jurada y jurídica. Con la traducción jurada, comparte la finalidad de certificar la autenticidad del documento objeto de la traducción, aunque no es necesariamente jurídica. Al igual que la traducción jurídica, la traducción judicial pertenece al ámbito propio de las instituciones y por ello su temática versará sobre los mismos asuntos. Así pues, ambas forman parte de un lenguaje de especialidad y comparten un mismo tipo de lenguaje, el jurídico. Como recogen tanto Campos Plaza y Campos Martín (2009: 686) como Ortega (1997), el lenguaje jurídico se compone a su vez de un lenguaje críptico y de un lenguaje délfico que a menudo encontramos en textos judiciales. Los términos délficos son aquellos que tienen un significado general y que en un texto especializado añaden otro significado más especializado de este, es decir, están presentes en la acepción del lenguaje estándar, pero no en el jurídico. En cambio, los términos crípticos son términos que únicamente presentan un significado especializado de un determinado campo del saber.

Con todo, el lenguaje judicial depende del país y de su sistema legal. También depende del modo en el que los jueces, los abogados y otros funcionarios de los órganos jurisdiccionales hagan uso de él. Por

tanto, la traducción judicial es aquella llevada a cabo por un traductor judicial o intérprete judicial, es decir, un experto en la traducción de documentos que pertenecen a un proceso judicial concreto. Así pues, la traducción de una sentencia, un auto o una demanda pertenecerían a este grupo, a diferencia de la traducción jurada, que es aquella que realiza un intérprete jurado, debidamente autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC). Como característica principal del lenguaje jurídico y judicial es el empleo de términos latinos, neologismos, calcos y préstamos. Además, presenta otras características como el empleo de arcaísmos, eufemismos, términos técnicos y términos crípticos. En cuanto a su aspecto morfológico, en este tipo de textos predomina el uso de oraciones largas y complejas, propio de textos normativos cuya finalidad es principalmente exhortativa.

4. Metodología

Con este estudio pretendemos poner de manifiesto las dificultades con las que se puede encontrar el traductor en este tipo de textos para conseguir una traducción comentada de calidad. En lo que respecta a la metodología empleada, llevaremos a cabo un análisis exhaustivo del texto original, sus aspectos formales, su estructura, el vocabulario y los tecnicismos presentes en el texto, el registro lingüístico, las estructuras sintácticas y fraseológicas, la presencia de nombres propios y las especificidades del lenguaje jurídico. Por último, llevaremos a cabo un análisis sobre la temática del documento original, en el que indicaremos las ideas fundamentales del texto, utilizando para ello los recursos documentales disponibles y necesarios, tales como diccionarios monolingües y bilingües que citaremos más adelante. Las sentencias que hemos propuesto para su análisis datan de finales del siglo XIX; la primera de ellas del 3 de junio de 1899, sentencia emitida por el Tribunal Supremo francés; y la segunda, del 12 de julio de 1906, sentencia que fue decisiva para el capitán Dreyfus, puesto que tras ella se anuló la sentencia del 22 de diciembre de 1894, que le acusaba de alta traición. Puesto que ambos documentos son sentencias novecentistas, prestaremos especial atención a los términos que no presenten un equivalente actual en castellano.

5. Aspectos formales de *L'arrêt de la Cour de cassation* de 3 de julio de 1899

La sentencia se encuentra estructurada en siete partes:

En primer lugar, encontramos el encabezado, que incluye el órgano jurisdiccional encargado de resolver el caso, que en este caso es *L'Arrêt de la Cour de cassation* (fallo del Tribunal Supremo), seguido del nombre del caso entre paréntesis *Affaire Dreyfus* (caso Dreyfus).

En segundo lugar, podemos observar *les plaidoyers* (las alegaciones) de las partes, en la que se hace referencia a la figura de *le Procureur général* (fiscal del Tribunal Supremo). A continuación se relatan de manera concisa los hechos remitidos en otros procesos con el fin de hacer un informe detallado del caso, haciendo alusión a la demanda de revisión de la sentencia en el Consejo de guerra, el 22 de diciembre de 1894 (sentencia en la que se condena a Alfred Dreyfus a la deportación perpetua y a la degradación militar).

A continuación, se van relatando uno por uno los hechos que ocurrieron durante el proceso hasta que se logró la revisión del caso después de descubrirse las pruebas que se habían falsificado para inculparle. El párrafo termina con la casación de la sentencia que tuvo lugar en el Consejo de guerra.

En tercer lugar, se encuentra *le visa* (el visado). Se trata de una parte esencial de cualquier sentencia para poder apelar. En las líneas siguientes, se citan los artículos del *Code d'instruction criminelle* (Código penal) para hacer alusión al artículo que permite la posibilidad de una demanda de revisión (*article 443 du Code d'instruction criminelle*).

En cuarto lugar, después del visado, aparece la observación introductoria del tribunal o la frase introductoria, *chapeau*, en francés. Se trata de un párrafo que sigue inmediatamente al visado para desarrollar la misma idea. Cualquier sentencia que disponga tanto de visado como de frase introductoria permite deducir que se trata de una sentencia de gran importancia. Podemos apreciar la frase introductoria cuando se alude de nuevo al *Code d'instruction criminelle* para remitir sobre la demanda de revisión del caso, el 22 de diciembre de 1894.

En quinto lugar, podemos apreciar la motivación de la sentencia, *les motifs censurés* (los fundamentos de derecho). La motivación es un elemento de suma importancia para justificar el fallo, ya que se redactan los hechos que han tenido lugar en procesos anteriores y se justifican

las razones que han llevado al órgano jurisdiccional a emitir un determinado veredicto.

En sexto lugar, encontramos *le motif de censure* (la parte dispositiva). La parte dispositiva se encuentra inmediatamente después de *les motifs censurés* (los fundamentos de derecho) y en ella se expresa la resolución del Tribunal Supremo, que finalmente casa la condena del 22 de diciembre de 1894.

En último lugar, de nuevo se hace alusión al órgano jurisdiccional (*la Cour de cassation*), las Salas (*les chambres réunies*), *l'Audience publique* (Vista oral) y la fecha (3 de junio de 1899). A continuación se mencionan los presentes (entre ellos los presidentes, el fiscal del Tribunal Supremo y los secretarios de justicia), seguido de las firmas de dichos asistentes.

5.1. Aspectos retóricos

Una vez analizada la macroestructura, nos detendremos en los aspectos retóricos del texto objeto de traducción.

Como se trata de un texto judicial, utiliza como medio comunicativo el escrito. Pertenece al ámbito jurídico-administrativo (entre los que podemos encontrar demandas, sentencias, leyes, instancias y contratos). La técnica de expresión utilizada en las sentencias es la argumentación, ya que en ella se relatan los hechos y argumentos emitidos por el órgano jurisdiccional en cuestión. La situación comunicativa, por lo tanto, es formal y se utiliza un nivel de lenguaje culto jurídico, caracterizándose por tener una estructura prefijada que emplea una serie de formulaciones consolidadas en cada una de sus partes. Así pues, encontramos en la sección del visado, o *visa* en francés, las siguientes estructuras lingüísticas: *Vu les pièces...*, *Vu les articles...*, *Vu l'arrêt...* y *Vu les procès-verbaux...*

Y es precisamente en la *Cour de cassation* es donde se aprecia con mayor amplitud el uso de un lenguaje especializado, sustantivos como *arrêt*, *motifs*, *jugement*, *procès*, *expertise*, *avis*, *revision*, *enquête*, *tenneur*, *bordereau*, *huissier*, *déportation*, *dégradation*, *crime de trahison*, *la preuve absolue* y *arguments moraux*; y verbos como *dépêcher*, *avouer*, *casser*, *exposer*, *condamner*, *afficher* y *statuer*.

En la sección de la observación introductoria del tribunal (*chapeau*, en francés) podemos observar las siguientes estructuras: *Sur le moyen tiré...*, *Sur le moyen concernant...* y *Attendu que...*

En la sección *les motifs censurés* (los fundamentos del derecho), apreciamos las siguientes estructuras sintácticas: *Par ces motifs...*, *Casse et annule le jugement...* y *Et renvoie l'accusé...*

En la última sección, aparecen las siguientes estructuras sintácticas: *le présent arrêt a été signé par...* y *Pour expédition conforme.*

Entre estas estructuras sintácticas, también observamos otras que no necesariamente se encuentran en una determinada sección en la sentencia. Son las siguientes: *a rendu l'arrêt suivant...*, *demande en revision du jugement...*, *rendant suspect le témoignage...*, *ce qui enlève au jugement...*, *aux renseignements fournis par...*, *avouer sa culpabilité, qu'il plaise à la Cour, mande et ordonne à tous huissiers...* y *mettre ledit arrêt à exécution.*

Para concluir el apartado de aspectos retóricos, mencionamos los cargos públicos del ámbito judicial en el sistema francés, las Cámaras y las Salas presentes en el texto. Encontramos, pues: *Ministère de la Justice, Cour de Cassation, le Procureur général, la Chambre criminelle, les Chambres réunies, Conseil de guerre, Préfecture de police, Code d'instruction criminelle, la Cour, intervenante, procès-verbaux, président honoraire de la chambre syndicale...*, *directeur du Dépôt, Gouvernement militaire de Paris, chambre de Conseil, l'audience publique, Premier président, Président rapporteur, Conseillers, Avocat général, Greffier en chef, Greffiers, huissiers, le Procureur de la République, Tribunaux de première instance, Commandants et Officiers de la force publique, la Chambre des députés y le Président du Conseil, Ministre de l'Intérieur et des Cultes.*

Por último, la *Cour de cassation* es el órgano que puede dictar tanto *une décision de cassation* como *une décision de rejet*. Es decir, puede tratarse de un *pourvoi en cassation* (recurso de casación, en español) o que haya sido un recurso rechazado: *pourvoi rejeté par la Cour suprême* (recurso de inadmisión). Por tanto, gracias a este órgano jurisdiccional se pueden volver a estudiar los casos y anular las sentencias que hayan sido objeto de un error judicial, ya sea por violación de la ley o de un procedimiento. Si se llegara a anular una sentencia anterior, el tribunal podrá remitir el caso a otro órgano jurisdiccional, como es el caso de la sentencia de *la Cour de cassation* del 3 de junio de 1899 objeto del estudio, en el que se cita textualmente: *Et renvoi l'accusé devant le Conseil de guerre de Rennes...* Pero también podrá decidirlo el mismo Tribunal, sin necesidad de enviar el caso de nuevo. Para ello se emplearía el término francés *statuer...*

6. Aspectos formales de l'Arrêt de la Cour de cassation de 12 julio de 1906

Vamos a proceder ahora al análisis del segundo texto objeto del estudio. Comenzamos por los aspectos formales.

Enmarcamos la presente sentencia en el año 1906, siete años después de la primera sentencia dictada por el Tribunal Supremo (del 3 de junio de 1899).

Tras la primera sentencia, el capitán Alfred Dreyfus fue sometido a un juicio a *huis clos* (a puerta cerrada) en el Consejo de guerra de Rennes, en el que fue juzgado en última instancia como militar. Durante dicho juicio, el general Mercier, encargado de presentar las pruebas de la inocencia de Dreyfus, no las presentó y además, actuó y declaró en su contra intentando convencer a los magistrados de la culpabilidad de Dreyfus. Finalmente, el consejo emitió una nueva sentencia en la que se condenaba a Dreyfus a diez años de cárcel. La nueva decisión causó furor entre los defensores de Dreyfus, quienes pensaron en recurrir el juicio de nuevo. Sin embargo, el Gobierno decidió indultarlo. Desde 1900 hasta 1906, Alfred Dreyfus estuvo luchando por su rehabilitación, pero no fue hasta el 12 de julio de 1906 cuando el Tribunal Supremo anuló el veredicto del Consejo de guerra de Rennes.

Al igual que la primera sentencia antes analizada, se trata de *une décision de cassation*. Podemos apreciar en la parte dispositiva, los términos *Annule le jugement du Conseil de guerre de Rennes....* Con lo cual, la sentencia casa la condena de Alfred Dreyfus y se considera un *arrêt sans renvoi de la Cour de cassation*, es decir, una sentencia que no es remitida a otro tribunal, ya que ésta es decisiva y concluyente. Por lo tanto, se trata de una sentencia definitiva.

Observamos la frase en la sentencia que da prueba de ello, que concluye el apartado de *les motifs*: *Attendu, dès lors, que par application du paragraphe final de l'article 445 aucun renvoi ne doit être prononcé*;⁴ Con todo, se trata de *un jugement d'acquiescement* (una sentencia absolutoria).

La mayor parte *des arrêts* (sentencias emanadas de tribunales superiores) de la *Cour de cassation* presentan una estructura que se ha

⁴ Su traducción, tal como aparece en el anexo, sería: "Considerando, por tanto, que por aplicación del apartado final del artículo 445, no se debe pronunciar una remisión".

fijado en el ámbito de la jurisprudencia. Por lo tanto, presentarán unas fórmulas lingüísticas y una composición similares.

En primer lugar, encontramos el encabezado, que hace referencia a la Sala o al tribunal encargado de resolver el caso. En la presente sentencia aparece *Cour de cassation, Chambres réunies*. Más abajo aparece el nombre del presidente M. Ballot-Beaupré que ocupa el cargo de primer presidente.

En segundo lugar, podemos observar *les plaidoiries* (alegaciones de las partes), las cuales se introducen con las siguientes estructuras sintácticas: *Ouï aux audiences publiques...; M. le conseiller...en son rapport, M. le procureur général...en ses réquisitions et Me..., avocat de..., intervenant dans ses conclusions.*

En tercer lugar, se presenta *les visa*, con las fórmulas: *Vu la lettre du...; Vu l'arrêt...; Vu les procès-verbaux...; Vu le réquisitoire; Vu l'article...*

En cuarto lugar, encontramos *les motifs*, introducidas a su vez por las fórmulas: *Sur le moyen de révision...; Sur le moyen tiré de...; Sur le moyen pris de...; Attendu que...; Mais attendu que...; Au fond...; En ce qui concerne...*

En quinto lugar, encontramos *le dispositif* con las siguientes fórmulas lingüísticas: *Par ces motifs...; Annule le jugement du...*

Por último, en la mayoría de las sentencias aparece el lugar, la fecha y las firmas de los asistentes, sin embargo, en la presente sentencia, curiosamente, no aparecen estos datos.

Esta sentencia también tuvo una gran repercusión en el caso. Al tratarse de *un arrêt sans renvoi*, no tuvo que remitirse ante un tercer consejo de guerra, con lo cual, se declaraba abiertamente que el capitán Alfred Dreyfus era inocente y que su condena fue obra de un error judicial.

6.1. Aspectos retóricos

Al igual que el primer texto, se trata de un texto judicial que utiliza como medio comunicativo el escrito, y que, por tanto, emplea numerosas fórmulas estereotipadas y un léxico especializado, tales como *Garde des Sceaux; détention; demande recevable; présomption de culpabilité; présomption d'innocence; procédure; aveux; entretien; cause; allégation; indemnité pécuniaire y allouer.*

También observamos una serie de estructuras sintácticas propias del ámbito jurídico: *délibéré conformément à la loi; sans portée dans la cause; à la décharge de...; sous la foi du serment; sur le moyen; attendu que; émettre l'avis; amener à déclarer; donner acte; passer en revue; en son nom; en exécution des règlements y opérée de concert.*

Las ideas principales de esta sentencia se recogen al final, en la parte de *le dispositif*. En primer lugar, anula la anterior sentencia del Consejo de guerra de Rennes, del 9 de septiembre de 1899, que se emitió después de la sentencia del Tribunal Supremo del 3 de junio de 1899, haciendo constar que dicha condena fue un error judicial y que Alfred Dreyfus renuncia a la indemnización que se le concedía, según el artículo 446 del Código de Instrucción Criminal.

En segundo lugar, el Tribunal Supremo ordena que la presente sentencia sea fijada en París y en Rennes y que se recoja en varios periódicos, a elección de Dreyfus.

Por último, ordena que la sentencia sea transcrita en los registros del Consejo de guerra de Rennes y que se haga mención de la decisión que se ha anulado. En la presente sentencia, los intervinientes son la *Cour de cassation y les Chambres réunies*, bajo la presidencia de Ballot-Beaupré.

7. Análisis terminológico

El estudio previo que hemos llevado a cabo de ambas sentencias ha facilitado la comprensión del texto y posibilita su posterior proceso de traducción. Sin embargo, es conveniente, además, proporcionar una justificación de aquellos términos que pueden requerir una mayor labor de documentación. Se trata de términos que por lo general pertenecen al ámbito jurídico actual. Aun así, hay algunos términos con un uso relativamente arcaico, por lo que puede que hayan caído en desuso, ya que se trata de términos obsoletos (*ouï, ès qualités*, etc.).

Es necesario indicar, además, que para la correcta definición y traslación de los términos jurídicos franceses al español que figuran a continuación, hemos consultado las siguientes fuentes documentales:

- Académie Française. *Dictionnaire d'autrefois (Thresor de la langue françoise, tant ancienne que moderne, Dictionnaire critique de la langue française, Dictionnaire de l'Académie Française et Dictionnaire de la langue française)*. <https://artfl-project.uchicago.edu/content/dictionnaires-dautrefois>

- Alarcón Navío, E. & Aránguez Sánchez, C. (2001). *Diccionario jurídico francés-español*. Granada: Comares/Interlingua.
- Arco Torres (del), M. Á. (coord.). (2004). *Diccionario básico jurídico*. Granada: Comares.
- Campos Plaza, N.; Cantera Ortiz de Urbina, J. & Ortega Arjonilla, E. (2005). *Diccionario jurídico-económico francés-español/español-francés*. Granada: Comares/Interlingua.
- Centre National de Ressources Textuelles et Lexicales. <http://www.cnrtl.fr/>.
- Cornu, G. (2000). *Vocabulaire juridique*. Paris: PUF.
- Equipo jurídico DVE (1991). *Gran diccionario jurídico DVE*. Barcelona: De Vecchi.
- DRAE (2005). *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Ferreras, J. & Zozana, G. (2000). *Dictionnaire juridique et économique espagnol-français/français-espagnol*. Paris: La Maison du Dictionnaire.
- Fernández Martínez, J. M. (coord.). (2002). *Diccionario jurídico*. Elcano, Navarra: Aranzadi.
- Gran Diccionario Larousse (2007). *Gran Diccionario Larousse español-francés/francés-español*. París: Larousse.
- Fundación Tomás Moro (2005). *Diccionario Jurídico*. Madrid: Espasa Calpe.
- Gómez de Liaño, F. (2001). *Diccionario jurídico*. Oviedo: Forum.
- Guillien, R. & Vincent, J. (2005). *Lexique de termes juridiques*. París: Dalloz.
- Lioudmila, S.; Félix Fernández, L. & Gallegos Rosillo, J. A. (2010). *Diccionario de términos jurídicos y socio-económicos español-francés*. Málaga: Libros ENCASA.
- Littré, É. *Dictionnaire Littré, Dictionnaire de la langue française*. <http://www.littre.org/>.
- Real Academia Española, 2015. *Diccionario de la lengua española*. <http://www.rae.es/>.
- Le Trésor de la Langue Française informatisé (TLFi). <http://atilf.atilf.fr/dendien/scripts/tlfiv4/showps.exe?p=combi.htm>.
- Roland, H. & Boyer, L. (1991). *Dictionnaire des expressions juridiques*. Lyon: L'Hermès.

Por otra parte, hemos seguido la secuencia de los términos según su aparición en los textos analizados. Por lo tanto, no figuran por orden alfabético.

- **Arrêt** → **sentencia**: este término puede tener como significado general *action d'arrêter ou d'interrompre un mouvement*. Por otro lado, también puede denotar la paralización temporal o la suspensión en algo, como por ejemplo *arrêt du travail*. Sin embargo, en el marco de la jurisprudencia, este término debe traducirse por “fallo”, “sentencia”, “auto”, e incluso “decisión”. Dado que en este caso se trata de una decisión que ha tomado un tribunal, hemos optado por traducir este término por “sentencia”, siguiendo la definición que aportan Alarcón y Aránguez (2001) y el DRAE: “la declaración del juicio y resolución del juez”.
- **Cour de cassation** → **Tribunal Supremo**: tanto en España como en Francia, se trata del órgano jurisdiccional de mayor rango. El término *Cour* por sí solo puede traducirse en español por “juzgado” o por “tribunal”. Sin embargo, en este caso, corresponde al Tribunal Supremo.
- **Au nom du peuple français** → **en nombre del pueblo francés**: como ya hemos indicado anteriormente en el apartado que concierne a la estructuración de los documentos judiciales, todo auto mantiene una estructura, y para ello emplea determinadas fórmulas lingüísticas como la que aquí consignamos, la cual la encontramos siempre al principio de un documento de naturaleza jurídica, judicial o jurada en Francia. Su equivalente en español es la fórmula “en nombre del pueblo francés...”.
- **A rendu l'arrêt suivant** → **ha dictado la presente sentencia**: en esta estructura, encontramos el verbo principal *rendre*, que según su acepción en el diccionario *Trésor de la Langue Française (TLF)*, en adelante) dice así: *faire savoir, prononcer (généralement au nom d'une loi, d'un pouvoir)*. Con el mismo verbo encontramos *rendre une sentence, rendre un témoignage*, etc., que, en español, debe traducirse por “dictar sentencia”.
- **Procureur général** → **fiscal del Tribunal Supremo**: en este caso, el oficio de *procureur général* se traduciría como “fiscal del Tribunal Supremo”. No obstante, el término *procureur* cuando va unido a otros elementos puede dar lugar a traducciones distintas. Según el *TLF*: *Procureur général est le représentant du Ministère public et*

chef du Parquet près de la cour de cassation, la cour des comptes et les cours d'appel. Es decir, el representante del Ministerio público, la Fiscalía.

De la misma forma, el diccionario jurídico de Cornu (2000) lo define también como *le nom donné au chef du Parquet d'une Cour d'appel. Bien que leur situation dans la hiérarchie judiciaire soit très différente, Procureur général est aussi le mot désignant la fonction de chef du Parquet de la Cour de cassation.* Pero en ningún caso debemos confundir *procureur* con “procurador”, dado que se trata de un falso amigo.

- **Enquête** → **Sumario judicial**: el término francés de *enquête* puede traducirse de numerosas formas en español según el contexto. En este caso, hemos creído conveniente traducir el término por “Sumario judicial”, ya que, según el DRAE se trata del “conjunto de actuaciones encaminadas a preparar el juicio, haciendo constar la perpetración de los delitos con las circunstancias que puedan influir en su calificación, determinar la culpabilidad y prevenir el castigo de los delincuentes”. A su vez, el *TLF* lo define como *recherche systématique de la vérité par l'interrogation de témoins et la réunion d'éléments d'information.*
- **Chambre criminelle** → **Sala de lo Penal**: en este caso, dado que esta sentencia se sitúa en el marco de un tribunal, el primer paso es traducir *chambre* por “Sala”, y en segundo lugar, dado que se trata del Tribunal Supremo de Francia y que es la Sala de lo Penal la que se encarga de los delitos, su equivalente en español sería “Sala de lo Penal”.
- **Chambres réunies** → **reunidas las Salas**: a la hora de traducir este término francés debemos tener en cuenta la inexistencia de un equivalente en la lengua castellana, por ello he decidido traducir el término por “Reunidas las Salas”.
- **Demande en revision** → **petición de revisión**: se trata de una estructura típica del ámbito jurídico en la que encontramos como verbo principal *demander*, cuya definición, según *TLF* es: *faire savoir que l'on souhaite connaître quelque chose.* Por lo tanto, podemos traducir este verbo por el sustantivo español “petición”.
- **Jugement** → **sentencia**: como hemos visto más arriba, el término “sentencia” puede corresponder en francés tanto a *jugement*, como a *arrêt*. La diferencia que existe entre ambos términos en francés de-

pende únicamente del tribunal que dicte la sentencia. En el sistema español siempre se utiliza el término “sentencia”, pero en el sistema francés se emplea *jugement* cuando lo dicta *un tribunal*, tanto si es *le tribunal d’instance*, como *le tribunal de grande instance* (penas de menos de diez años). En cambio *un arrêt* (penas de más de diez años) lo dicta la *Cour d’appel* o la *Cour de cassation* o el *Conseil d’État*.

- **Crime de trahison** → **delito de traición**: la traducción literal de *crime* como “crimen” no existe como tal en español, sino que en el sistema judicial español se conoce como “delito grave”. Por otro lado, el término francés *délit* se traduce en español como “delito menos grave”, aunque también puede tener un sentido general de “delito” o “infracción”, según el contexto.
- **Bordereau** → **memorándum**: este término francés puede tener un significado muy general, dependiendo del contexto en el que se encuentre. Así, *bordereau d’achat* sería “factura de compra”. Según el diccionario francés *Litttré*, el término significa *note explicative et détaillée article par article*. A su vez, el DRAE recoge la siguiente definición de “memorándum”: “Comunicación diplomática, menos solemne que la memoria y la nota, por lo común no firmada, en que se recapitulan hechos y razones para que se tengan presentes en un asunto grave. /2. Informe en que se expone algo que debe tenerse en cuenta para una acción o en determinado asunto”.
- **Manœuvres frauduleuses** → **prácticas fraudulentas**: este término francés, según *TLF*, significa *procédé destiné à induire un tiers en erreur*. Después de consultar varios textos paralelos, nos hemos decidido por “prácticas fraudulentas”.
- **Produire au procès** → **presentar en el proceso**: según indica el diccionario jurídico-económico de Campos, Cantera y Ortega (2005: 197), el verbo *produire*, cuando denota *produire un document*, como en este caso, se traduciría por “presentar”.
- **Invoquer contre** → **alegar contra**: este término tendría como equivalente en español “invocar” o “alegar”, con lo cual, hemos decidido optar por el segundo verbo, más propio del lenguaje jurídico.
- **Avouer sa culpabilité** → **declarar su culpabilidad**: en este caso, la fórmula jurídica en francés *s’avouer coupable* tendría como equivalente en español “confesarse culpable”, o dicho de otra manera, “declararse culpable”.

- **Établir l'innocence** → **declarar la inocencia**: se trata de otra fórmula propia del ámbito jurídico en Francia, que, según indica el diccionario jurídico-económico antes mencionado, se podría traducir en español por “declarar la inocencia”.
- **Dans le sens de la loi** → **al tenor de la ley**: se trata de una estructura muy empleada en textos de naturaleza jurídica, cuya traducción también forma una estructura fija en el ámbito de la jurisprudencia de España. Según indica el DRAE “a tenor de” significa: “según, conforme a”. De la misma forma, le *TLF* lo define como *dans la direction dans laquelle s'exerce une action, dans un but déterminé, selon une certaine modalité*.
- **Requiert qu'il plaise à la Cour** → **que el Tribunal Supremo tenga a bien**: según indica el diccionario monolingüe de Larousse (2007), *Au subjonctif. Pour marquer qu'on souhaite quelque chose*. Por otra parte, la estructura en español “tener a bien”, según el DRAE, dice así: “estimar justo o conveniente, querer o dignarse mandar o hacer alguna cosa”.
- **Déclarer recevable** → **admitir a trámite**: según se recoge en el diccionario citado anteriormente, esta fórmula propia del ámbito jurídico tiene su equivalente en español como “admitir a trámite”. Podemos encontrar la definición de *recevable* en el *TLF* como *possibilité pour une juridiction ou pour une administration d'admettre l'examen d'un recours, d'une demande, d'une réclamation*.
- **Renvoyer la cause** → **someter la causa**: según se indica en el diccionario de *Le Petit Robert*, el término *renvoyer*, en su quinta acepción, significa: *envoyer, adresser (qqn) à une autorité plus compétente*. Por otra parte, el verbo “someter”, según recoge el DRAE (2001) significa “subordinar el juicio, decisión o afecto propios a los de otra persona”. También recoge la siguiente acepción: “encomendar a alguien la resolución de un negocio o litigio”.
- **Ouï** → **oído**: del verbo francés *ouïr*, según indica el diccionario *Le Petit Robert*, quiere decir *entendre* o *écouter*. Con lo cual, podemos traducir este verbo por “oír”, en el sentido de “escuchar” o “de acuerdo con” la declaración de un testigo, como es el caso.
- **Ès qualités** → **en calidad de tal**: se trata de una fórmula fijada en la lengua francesa y que se utiliza con frecuencia en textos de esta naturaleza jurídica. Con lo cual, podemos encontrar su equivalente en español, que también se compone de una estructura fija en español.

Según recoge el DRAE, “en calidad de” significa “con el carácter o la investidura de”. Por otro lado, *ès* es una preposición que se utiliza en mayor medida delante de sustantivos en plural, y es sinónimo de las preposiciones *dans* o *de*.

- **Ainsi conçu** → **redactado del siguiente modo**: según el *TLF*, el verbo *concevoir* significa: *former le concept, l'idée générale ou non d'un objet*. Por lo que el equivalente en español podría ser “diseñado”, “entendido” e incluso “redactado”. En nuestro caso, hemos optado por la última, ya que lo que viene a continuación es la redacción de uno de los artículos a los que se quiere hacer alusión en el texto.
- **En la forme** → **cumplidos todos los requisitos**: *en bonne et du forme* tienen, según Campos, Cantera y Ortega (2005), como equivalente en español “cumplidos todos los requisitos”. De nuevo se trata de una estructura fija propia del ámbito jurídico.
- **Écarter** → **desestimar**: si se tiene en cuenta la definición general del verbo, *écarter* se puede traducir por “anular” o “separar”. Sin embargo, hemos querido traducirlo con un término en español propio del ámbito jurídico. Por lo tanto, hemos decidido emplear “desestimar”, que según el DRAE significa: “denegar, desechar”.
- **Propos tenus** → **declaraciones**: el término *propos* puede traducirse por “intención” o “palabras”. Sin embargo, hemos optado por “declaración”, ya que, según aparece en el DRAE, significa: “manifestación formal que realiza una persona con efectos jurídicos, especialmente la que hacen las partes, testigos o peritos en un proceso”.
- **Aveu de culpabilité** → **reconocimiento de culpabilidad**: el término francés hace referencia a una “declaración”, en este caso, de culpabilidad. En este caso, hemos optado por el término “reconocimiento”.
- **Statuer sur** → **pronunciarse sobre**: podemos traducir este término de numerosas formas en español, como por ejemplo “estatuir”, “decidir” o “resolver”. En este caso, hemos optado por el verbo “pronunciarse”. Un posible sinónimo de la estructura “pronunciarse sobre” podría ser “juzgar”, que también se utiliza con frecuencia en este tipo de textos.
- **Dit que** → **se hace constar que**: se trata de otra fórmula utilizada en el lenguaje especializado jurídico y que podemos traducir en español por “se hace constar que” o “se declara que”. También existe la posibilidad de traducirlo por “falla que”.

- **Fait et prononcé** → **dado y fallado**: de nuevo nos encontramos ante una estructura propia de las sentencias, en la que se expone de manera resolutoria el tribunal que ha fallado el caso. En español existe el equivalente “dado y fallado”.
- **Sur ce requis** → **basándose en esta demanda**: según el TLF, podemos definir este término como *réclamer par voie de réquisition au nom de la loi, de l'autorité publique*. Por tanto, hemos decidido traducir esta estructura por la fórmula “basándome en la demanda”.
- **En foi de quoi** → **en fe de lo cual**: el diccionario de expresiones jurídicas de Roland y Boyer (1991) recoge en una de sus acepciones la siguiente fórmula fedataria, que tendría como equivalente en español “en fe de lo cual”.
- **Pour expédition conforme** → **copia autenticada**: la presente frase se emplea a menudo para concluir con la firma del secretario encargado, u otro funcionario judicial. Podemos, pues, traducir esta estructura por “copia legalizada”, “copia autenticada” o “copia autenticada”. El TLFi (*Le Trésor de la Langue Française Informatisé*), lo define como *formules par lesquelles celui qui délivre un document atteste que celui-ci est exactement semblable à l'original*; o bien por *en règle avec la législation en vigueur*.
- **Audience publique** → **audiencia pública**. Por una parte, podemos traducir este término por “vista oral”, “audiencia” o por “juicio oral”. Sin embargo, cuando encontramos la colocación de *audience publique*, en español se traduce por “audiencia pública”.
- **Vu** → **en vista de**: se trata de una estructura fija, utilizada en documentos judiciales. En español podemos traducirlo por “en vista de”, “visto” o “a la vista de”.
- **Garde des Sceaux** → **Ministro de Justicia**: es un término francés antiguo que todavía se utiliza y cuya traducción literal no tendría sentido en español. Su equivalente en español es “Ministro de Justicia”.
- **Enquête supplémentaire** → **nuevas diligencias del sumario**: según indica el diccionario jurídico-económico de Ferreras y Zozana (2000), el equivalente en español es “nuevas diligencias”, en concreto, del sumario.
- **Délibéré conformément à la loi** → **fallo de conformidad con la ley**: en este caso, podemos traducir *délibéré* por “deliberación” o por “fallo”. En cuanto a la fórmula de naturaleza jurídica “conformé-

ment à la loi”, esta corresponde a “de conformidad con la ley” o “de acuerdo con la ley”.

- **Attendu que** → **considerando que**: de nuevo estamos ante otra fórmula fijada en la lengua francesa que se utiliza en las sentencias para citar los argumentos que los jueces o el juez crea relevantes para fundamentar la resolución de la sentencia. Esta estructura se suele encontrar en la parte de *les motifs*. El léxico de términos jurídicos de Guillien et Vincent (2005) recoge esta expresión como un *considérant* y el diccionario de términos jurídicos de Shvyrkova, Félix y Gallegos (2010) propone las siguientes traducciones: “considerando que” y “visto que”.
- **Émettre l’avis** → **emitir un dictamen**: entre las posibles traducciones, encontramos “opinión”, “aviso”, “anuncio” y “dictamen”. Sin embargo, si analizamos el contexto en el que se encuentra la presenta frase, la traducción más acertada del término francés sería “dictamen”.
- **Amené à déclarer** → **obligado a declarar**: según el *TLFi* (*Le Trésor de la Langue Française Informatisé*), *amener à*, en una de sus numerosas acepciones significa: *avec une idée d’effort ou de pression*. Por tanto, analizando el contexto en el que se encontraba la frase, hemos optado por “obligado a”.
- **Donner acte** → **se hace constar**: al igual que la estructura *dit que*, *donner acte* tiene la misma traducción en español. Por lo tanto, podemos emplear tanto una como otra para referirnos a “se hace constar”. Como indica el *TLFi*, esta expresión significa: *demander, accorder, constater la consignation d’un fait dans un document faisant foi, donner, prendre acte de quelque chose (ou que quelque chose est ou sera dit ou fait)*.
- **Paragraphe** → **apartado**: tal y como indica el diccionario jurídicoeconómico de Campos, Cantera y Ortega (2005), cuando se trata de *le paragraphe* de un artículo en derecho o de una ley en concreto, en español no es el párrafo como tal, sino “el apartado” de una determinada ley o de un determinado artículo.
- **Examen de la pièce** → **reconocimiento del documento**: el término francés *examen* puede traducirse en español como “examen” o “reconocimiento”. Según el *TLFi*, en derecho, encontramos la acepción: *examen de papiers, de documents. Lecture attentive et réfléchie pour découvrir quelque chose*.

- **Passer en revue** → **examinar**: según el *TLFi*, esta estructura significa: *voir de nouveau d'un œil critique, examiner pour relever les imperfections et éventuellement modifier, corriger, amender*, por lo que, tras documentarnos con varios textos paralelos, hemos optado por el equivalente español “examinar”.
- **En exécution des règlements** → **en virtud del reglamento**: aquí hemos optado por la fórmula “en virtud de” como estructura equivalente. Por otra parte, *règlements*, según el *TLFi*, significa *acte à portée générale et impersonnelle pris par une autorité administrative ou exécutive compétente*. Por ello, nos hemos decidido por el término español “reglamento”, que según el DRAE significa “colección ordenada de reglas o preceptos, que por la autoridad competente se da para la ejecución de una ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio”.
- **Dépositions sous la foi du serment** → **declaraciones juradas**: esta fórmula francesa, según *le Dictionnaire de l'Académie française*, significa: *affirmation ou promesse faite en attestant Dieu, un être ou un objet sacré*. Se trata de un término antiguo que se sigue utilizando en el ámbito de la justicia. Según el diccionario jurídico de Alarcón y Aránguez (2001) este término se emplea para referirse a las “declaraciones”. Por tanto, encontramos como equivalente en español el término “declaraciones juradas”.
- **Mettre à néant** → **debe ser anulado**: según el *TLFi*, l’expresión francesa “mettre à néant” significa: *mettre une appellation au/à néant. Déclarer que la partie qui a appelé d'une sentence est déboutée de son appel ; annuler et l'appel et la sentence dont il a été appelé*. Por ello, hemos decidido traducir la expresión por “anular”.
- **Qualifié crime ou délit** → **calificado como delito grave o menos grave**: Según el diccionario jurídico de Alarcón y Aránguez (2001), las infracciones penales se clasifican, según su gravedad, en delitos graves, menos graves y faltas. Por tanto, el equivalente español del término francés *crime* no es “crimen”, sino “delito grave”. Y en el caso del término francés *délit*, corresponde a “delito menos grave”.
- **Réquisition** → **escrito de acusación**: en francés se emplea tanto *réquisition* como *réquisitoire* a la hora de redactar las sentencias u otro proceso judicial. Se trata del “escrito de acusación” que emite *l'Avocat général* (el fiscal del Tribunal Supremo) en el que se solicita la pena que se le debe aplicar al acusado.

Conclusiones

Dado que se trata de textos de finales del siglo XIX y de principios del XX, la labor de documentación, así como la de revisión y la de traducción contemplan un grado de dificultad aún mayor que, por ejemplo, la traducción de una sentencia actual. En varias ocasiones, hay que recurrir a diccionarios monolingües de francés clásico para verificar la correspondencia terminológica y conceptual de términos jurídicos que aparecen en el texto original y que, en la actualidad, están en desuso. Otras de las muchas características que hemos encontrado relevantes del texto original han sido, por ejemplo, la tipografía y el estado actual del texto. Existen algunos errores de escritura en los textos originales, puede que debido a la ausencia de un proceso de revisión. Por otro lado, varias líneas del texto original están borrosas, debido al transcurso del tiempo, lo cual también puede dificultar el proceso de traducción.

No obstante, a pesar de los contratiempos que puedan presentar ciertos textos antiguos, la labor de documentación es fundamental gracias a las fuentes disponibles en internet, artículos, libros, bases de datos en francés y los amplios repertorios disponibles sobre el caso Dreyfus.

Creo que el mejor método para lograr la eficacia traductora en un texto judicial es la competencia jurídica, al igual que un conocimiento sobre el tema objeto del texto original.

Como indica Roberto Mayoral Asensio (2005: 107-112), “El traductor, en alguna medida, siempre necesita comprender e interpretar el texto jurídico para poder traducirlo”.

Estamos de acuerdo con este autor, ya que, para efectuar una traducción de naturaleza jurídica, y que resulte eficaz en la lengua meta, se requiere tener un conocimiento básico de los términos, expresiones e incluso de las normas de redacción, que difieren dependiendo del tipo de texto (sentencia, auto, decreto, ley, etc.).

Por último, sería interesante continuar en la misma línea del proceso traductológico con el análisis y posterior traducción del memorándum relativo al caso Dreyfus. Dicho documento, que tantas veces ha sido citado en las sentencias, fue el detonante de la inculpación del judío alsaciano, y su traducción resultaría de gran interés para todos aquellos interesados en la materia.

Referencias bibliográficas

Fuentes enciclopédicas consultadas

- Bon, D. 2000. *El caso Dreyfus. Grandes procesos de la historia*. Barcelona: De Vecchi, S. A. U.
- Campos Plaza, N. & Campos Martín, N. 2009. La terminología jurídica (francés-español) en clave traductológica: términos delfícos, términos crípticos. Tipología textual y cultura jurídica. En Santa, Á. & Solé, C. *Texto y Sociedad en las letras francesas y francófonas*. Universidad de Lleida, 686-697.
- Drouin, M. 2006. *L'affaire Dreyfus de A à Z*. Paris: Flammarion.
- Drouin, M. 2009. *Georges Clemenceau – L'affaire Dreyfus des juges*. Mémoire du Livre.
- Duclert, V. 2006. *Alfred Dreyfus. L'honneur d'un patriote*. Paris: Fayard.
- Duclert, V. 2006. *Dreyfus est innocent ! Histoire d'une affaire d'Etat*. Paris: Larousse.
- Duclert, V. 2010. *L'affaire Dreyfus. Quand la justice éclairait la République. L'affaire Dreyfus, actes et écrits inédits*. Toulouse: Privat.
- Duclert, V. 2010. *La république imaginée: 1870-1914*. Paris: Belin.
- Floriot, R. 1968. *Les erreurs judiciaires*. Paris: Flammarion.
- Lobato Patricio, J. 2009. La traducción jurídica, judicial y jurada: vías de comunicación con las administraciones. *Entreculturas* 1: 191-206.
- Mayoral Asensio, R. 2005. ¿Cuánto derecho debe saber el traductor jurídico? En Monzó, E. & Borja, A. (eds) *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Castellón: Universitat Jaume I, 107-112.

Fuentes documentales consultadas

- Sentencia del Tribunal Supremo del 3 de junio de 1899. *La Révision du procès Dreyfus. Débats de la Cour de cassation*. Rapport de M. Ballot-Beaupré, conclusions de M. le procureur général Manau, mémoire et plaidoirie de Me Mornard, arrêt de la Cour [29 mai-3 juin 1899], P.-V. Stock, 1899 [les Conclusions de M. le procureur général Manau ont fait l'objet d'un volumen spécifique édité en 1899 par Stock, avec une annexe comportant une série de lettres adressées par Alfred Dreyfus au Président de la République]. : <http://www.dreyfus.culture.fr/en/pedagogie/pedago-theme-14-arret-cour-cassation-1899.htm> [Acceso 22/12/2014].

- Sentencia del Tribunal Supremo del 12 de julio de 1906. *La Révision du Procès de Rennes. Débats de la Cour de Cassation (Chambres réunies, 15 juin-12 juillet 1906)*, 2 vol., Rapport de M. le Conseiller Moras. Réquisitoire de M. le Procureur Général Baudouin. Plaidoirie de Me Henry Mornard. L'Arrêt. Annexes, Ligue française pour la défense des droits de l'homme et du citoyen, 1906. <http://www.dreyfus.culture.fr/en/pedagogie/pedago-theme-19-arret-cassation-innocence-capitaine-dreyfus.htm> [Acceso 12/1/2015].
- Gervais, P.; Peretz, P. & Stutin, P. *L'affaire Dreyfus: Un site de ressources consacré à l'histoire de l'Affaire*. <http://www.affairedreyfus.com/p/ressources.html> [Acceso 28/1/2015].
- Centre National de Ressources Textuelles et Lexicales. <http://www.cnrtl.fr/>.

Fuentes terminológicas consultadas

- Académie Française. *Dictionnaire d'autrefois (Thresor de la langue françoise, tant ancienne que moderne, Dictionnaire critique de la langue française, Dictionnaire de l'Académie Française et Alarcón Navío, E. & Aránguez Sánchez, C. 2001. Diccionario jurídico francés-español. Granada: Comares/Interlingua.*
- Arco Torres, M. Á. (coord.). 2004. *Diccionario básico jurídico*. Granada: Comares.
- Campos Plaza, N.; Cantera Ortiz de Urbina, J. & Ortega Arjonilla, E. 2005. *Diccionario jurídico-económico francés-español/español-francés*. Granada: Comares/Interlingua.
- Centre National de Ressources Textuelles et Lexicales. <http://www.cnrtl.fr/>
- Cornu, G. 2000. *Vocabulaire juridique*. Paris: PUF.
- DRAE. 2005. *Diccionario de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Equipo jurídico DVE. 1991. *Gran diccionario jurídico DVE*. Barcelona: De Vecchi.
- Fernández Martínez, J. M. (coord.). 2002. *Diccionario jurídico*. Elcano, Navarra: Aranzadi.
- Ferreras, J. & Zozana, G. 2000. *Dictionnaire juridique et économique espagnol-français/français-espagnol*. Paris: La Maison du Dictionnaire.
- Fundación Tomás Moro. 2005. *Diccionario Jurídico*. Madrid: Espasa Calpe.
- Gómez de Liaño, F. 2001. *Diccionario jurídico*. Oviedo: Forum.
- Gran Diccionario Larousse. 2007. *Gran Diccionario Larousse español-francés/francés-español*. París: Larousse.
- Guillien, R. & Vincent, J. 2005. *Lexique de termes juridiques*. Paris: Dalloz.

Lioudmila, S.; Félix Fernández, L. & Gallegos Rosillo, J.A. 2010. *Diccionario de términos jurídicos y socio-económicos español-francés*. Málaga: Libros ENCASA.

Fuentes terminológicas virtuales consultadas

Académie Française. *Dictionnaire d'autrefois (Thresor de la langue françoise, tant ancienne que moderne, Dictionnaire critique de la langue française, Dictionnaire de l'Académie Française et Dictionnaire de la langue française)*. <https://artfl-project.uchicago.edu/content/dictionnaires-dautrefois>.

Centre National de Ressources Textuelles et Lexicales. <http://www.cnrtl.fr/> [Acceso 10/1/2015].

Dictionnaire de la langue française. <https://artfl-project.uchicago.edu/content/dictionnaires-dautrefois>.

Littre, É. *Dictionnaire Littré, Dictionnaire de la langue française*. <http://www.littre.org/> [Acceso 4/2/2015].

Real Academia Española. 2015. *Diccionario de la lengua española*. <http://www.rae.es/> [Acceso 15/2/2015].

Roland, H. & Boyer, L. (1991). *Dictionnaire des expressions juridiques*. Lyon: L'Hermès.

Trésor de la Langue Française informatisé (TLFi). <http://atilf.atilf.fr/dendien/scripts/tlfiv4/showps.exe?p=combi.htm;java=no>. [Acceso 10/2/2015].

ANEXOS

Texto número 1

Arrêt de la Cour de cassation de 1899 (3 juin 1899)

République française
Liberté, égalité, fraternité
Ministère de la Justice

Arrêt de la Cour de cassation (Affaire Dreyfus)

Au nom du Peuple français,

La Cour de Cassation a rendu l'arrêt suivant, sur le réquisitoire du Procureur général, dont la teneur suit :

Le Procureur général près la Cour de cassation expose que, des pièces du dossier et notamment de l'enquête à laquelle il a été procédé par la Chambre criminelle et par les Chambres réunies, résultent les faits suivants qui résument les éléments principaux de la demande en révision du jugement du Conseil de guerre, en date du 22 décembre 1894, condamnant Dreyfus à la déportation et à la dégradation pour crime de trahison.

Ces faits, les voici:

1° Le faux Henry, rendant suspect le témoignage sensationnel fait par Henry devant le Conseil de guerre;

2° La date du mois d'avril assignée au bordereau et à l'envoi des documents, tant dans le procès Dreyfus, que dans celui d'Esterhazy, date qui a servi de fondement à la condamnation de l'un et à l'acquittement de l'autre, tandis que, aujourd'hui, cette date est reportée au mois d'août, ce qui enlève au jugement de 1894 toute base légale;

3° La contradiction manifeste existant entre l'expertise de 1894, dans le procès Dreyfus, et celle de 1897, dans le procès Esterhazy, et de plus le nouvel avis de l'un des experts de 1894, ayant pour résultat de déplacer la majorité de l'expertise de 1894;

Texto número 2

*Arrêt de la Cour de cassation portant innocence du capitaine Dreyfus
(12 juillet 1906)*

L'Arrêt

Cour de cassation, Chambres réunies

12 juillet 1906.

Présidence de M. Ballot-Beaupré,

Premier Président

La Cour, Chambres réunies,

Ouï aux audiences publiques des 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, et 30 juin, 2, 3, 5, 6 et 7 juillet, M. le conseiller Moras en son rapport, M. le procureur général Baudoin en ses réquisitions et Me Mornard, avocat d'Alfred Dreyfus, intervenant dans ses conclusions ;

Vu la lettre du 25 décembre 1903, pour laquelle le garde des Sceaux, ministre de la Justice, a, en vertu des articles 443, 4 et 444 C. inst. crim., chargé le procureur général près la Cour de déférer à la Chambre criminelle le jugement du Conseil de guerre de Rennes, qui, le 9 septembre 1899, a condamné Alfred Dreyfus à dix ans de détention et à la dégradation militaire par application des articles 76 et 463 C. pén. et premier de la loi du 8 juin 1850 ;

Vu l'arrêt de la Chambre criminelle du 5 mars 1904, qui a déclaré la demande recevable en la forme et a ordonné une enquête supplémentaire;

Vu les procès-verbaux de ladite enquête et les pièces jointes; vu le réquisitoire écrit du procureur général et le mémoire de Me Mornard; vu l'article 445 et la loi du premier mars 1899, après avoir, dans la chambre du conseil, délibéré conformément à la loi;

Sur le moyen de révision pris de la falsification de la pièce n° 371 du dossier secret;

